

presidente, contra los nueve que siguen: Bocanegra, Gondra, Quintana (D. Matías), Pacheco, Güido, Escandon, Navarro, Herrera (D. Manuel) y Zerecero.

Art. 12. El producto de los tres reales de que trata el artículo anterior, y el de que habla el artículo 14, se aplicarán exclusivamente al pago de los créditos corrientes de los cosecheros de tabaco, hasta extinguir su deuda, sin perjuicio de que se lleven á efecto las providencias dictadas con este objeto.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los cuarenta señores siguientes: Aburto, Romero (D. Juan), Escandon, Irigoyen, Bocanegra, Landa, Huerta, Muñoz, Cañedo, Gandarilla, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquín), Tagle, Argüelles, Chavez, Siliceo, García, Romero (D. José), Aranda, Olaguíbel, Berruecos, Güido, Huarris, Pombo, Schiafino, Vidal, Esponda, Gondra, Blanco, Baranda, Herrera (D. Manuel), Barraza, Zerecero, Escudero, Cuervo y presidente, contra el Sr. Quintana (D. Matías).

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Cásares, Cicero, Olloqui, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del día 31 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se procedió á la renovacion de

presidente y vice-presidente de la Cámara, resultando electo para el primer cargo, en tercer escrutinio, el Sr. D. José Ignacio Espinosa, diputado por el Estado de Guanajuato, con veintiseis votos de cuarenta y ocho; habiendo reunido el resto el Sr. Quintana Roo; y para el segundo, el Sr. D. Santiago Pombo, diputado por el Estado de Oaxaca; en segundo escrutinio, por veintitres votos de cuarenta y cuatro; habiendo reunido veintiuno el Sr. Aburto.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, acompañando ejemplares del decreto en que se manda diligenciar el consentimiento de los interesados en los dividendos vendidos, y capitalizarles sus créditos, otorgándoles nuevas obligaciones con rédito de un cinco ó seis por ciento, segun la procedencia del crédito.

Se mandaron repartir.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de la renta del tabaco.

Art. 13. Los cosecheros á quienes convenga negociar sus créditos con los Estados, podrán verificarlo, y se les abonarán á estos en parte de pago de las cantidades de que habla el artículo anterior; mas los créditos deberán estar visados, por el gobierno.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra dos y se aprobó por los treinta y siete que siguen: Romero (D. Juan), Quintana Roo, Herrera (D. Manuel), Gondra, Escandon, Irigoyen, Landa, Cañedo, Huerta, Muñoz, Ahumada, Gandarilla, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Berruecos, Chávez, Esponda, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Navarro, Villegas, Liceaga, Aranda, Argüelles, Olaguíbel, Pombo, Schiafino, Vidal, Herrera (D. Joaquín), Baranda, Blanco, Barraza, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Quintana (D. Matías) y Pacheco.

La Cámara acordó que no hubiera sesion el lunes próximo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Cásares, Cicero, Olloqui, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz, los dos primeros por enfermedad y los demás por tener licencia, que se ha cumplido ya á los dos últimos.

José I. Espinosa, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del día 4 de Noviembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día 31 de Octubre, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaria de Relaciones, dirigiendo varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Hacienda, poniendo en conocimiento de la Cámara, que la casa de Buchan Matchiesen y C^ª, ha representado al gobierno que el pago de su adeudo que se ha calificado en esta Cámara admisible en el préstamo, no puede verificarse con los derechos que adeude en las aduanas marítimas, en razon de que el crédito de que se trata lo ha enagenado, y de que su propuesta fué en el concepto de que el reintegro se habia de hacer en descuento de derechos directos ó indirectos.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la del Congreso de Puebla, participando haber cerrado sus sesiones ordinarias aquella Legislatura.

Se mandó contestar de enterado.

De la de el de Tabasco, participando haber suspendido aquella Legislatura al gobernador, y acompañando ejemplares del manifiesto dado con tal motivo.

Se mandó contestar de enterado, y archivarse el manifiesto.

Del gobierno del Estado de Querétaro, remitiendo dos impresos.

Se mandaron archivar.

Del C. Joaquin de Haro y Tamariz, participando su nombramiento de gobernador del Estado de Puebla.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Del C. José Alvarez Tostado, remitiendo tres ejemplares del discurso que formó con motivo de la revolucion de Perote.

Se mandó contestar de enterado, y que se archiven los ejemplares.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de la renta del tabaco.

Art. 14. Los alcances que resultaren contra los Estados en fin del citado Noviembre por el ramo del tabaco, los satisfarán á la Federacion con el abono mensual de una vigésima cuarta parte de su respectiva deuda, ó con el de un real por cada libra de rama de las que en lo sucesivo consuman, segun se convinieren con el gobierno, sin perjuicio de que puedan aumentar el abono.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra dos, y se aprobó por los cuarenta y cuatro siguientes: Escandon, Irigoyen, Herrera (D. Manuel), Moral, Quintana Roo, Landa, Gandarilla, Blanco, Aburto, Baranda, Leon, Huerta, Tames, Palacios, Güido, Huarris, Cañedo, Muñoz, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Argüe-

les. Herrera (D. Joaquin). Chavez. Siliceo. Gil. García. Romero [D. José]. Navarro. Villegas. Aranda. Olaguíbel. Espóna. Pombo. Ortigosa. Schiafino. Vidal. Alvarez. Barraza. Zerecero. Cuervo y presidente, contra el Sr. Pacheco.

Art. 15. El Estado de Chiapas no se comprenderá en el prorrateo de tabaco que no sea de su suelo.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta señores siguientes: Gondra, Irigoyen, Moral, Landa, Gandarilla, Blanco, Aburto, Baranda, Leon, Huerta, Tames, Palacios, Cañedo, Muñoz, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal [D. Juan], Couto, Argüelles, Herrera (D. Joaquin), Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Espóna, Pombo, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Alvarez, Barraza, Zerecero, Cuervo y presidente, contra el Sr. Pacheco.

Art. 16. El pago de las cantidades de que hablan los artículos 4, 5 y 10, y última parte del 14, se arreglará á la nota de ventas que forme el encargado del ramo del tabaco en cada Estado, con intervencion del respectivo comandante general ó subalterno.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los cuarenta señores siguientes: Gondra, Irigoyen, Quintana Roo, Landa, Gandarilla, Blanco, Aburto, Baranda, Huerta, Tames, Palacios, Cañedo, Muñoz, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Argüelles, Herrera [D. Joaquin], Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Navarro, Villegas, Liceaga, Aranda, Berruecos, Olaguíbel, Pombo, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Alvarez, Barraza, Zerecero, Cuervo y presidente, contra el Sr. Pacheco.

Art. 17. Los comisarios generales ó subalternos, podrán reclamar á los encargados del ramo del tabaco en los Estados, la falta de surtimiento en algu-

nos puntos de su territorio, la ocultacion de ventas ó el expendio de contrabando en las tercenas, fieltos ó estancillos; y dichos encargados estarán obligados á dictar las providencias convenientes para evitar aquellos males, bajo la responsabilidad que les impongan las leyes de su respectivo Estado.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintinueve señores contra once y se aprobó por los veintinueve siguientes: Quintana Roo, Landa, Gandarilla, Aburto, Huerta, Auriolos, Ahumada, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Raranda, Chávez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Navarro, Liceaga, Villegas, Pombo, Ortigosa, Schiafino, Escandon, Romero (D. Juan), Berruecos, Cuervo, Barraza y presidente, contra los catorce que siguen: Irigoyen, Bocanegra, Gondra, Palacios, Pacheco, Tames, Aranda, Olaguíbel, Quintana (D. Matías), Güido, Huarris, Muñoz, Vidal y Zerecero.

Art. 18. El gobierno general hará intervenir las rentas de los Estados que no verificasen el pago de que tratan los artículos 4^o, 5^o, 10^o y 14^o, en el tiempo que estos expresan, pero la intervencion será reducida á solo el objeto de que sea cubierta la hacienda federal, y por el tiempo absolutamente necesario al efecto.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta señores contra once, y se aprobó por los treinta y un siguientes: Romero [D. Juan], Irigoyen, Quintana Roo, Landa, Gandarilla, Leon, Palacios, Huerta, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil, García, Romero [D. José], Liceaga, Villegas, Olaguíbel, Pombo, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Escandon, Argüelles, Barraza y presidente, contra los once que siguen: Bocanegra, Quintana (D. Matías), Gondra, Pacheco, Tames, Aburto, Güido, Huarris, Muñoz, Herrera (D. Manuel) y Zerecero.

Art. 19. Cualquiera Estado podrá contratar con otro el surtimiento del tabaco en rama ó labrado que necesite para su consumo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra cinco y se aprobó por los treinta y tres siguientes: Romero (D. Juan), Irigoyen, Quintana Roo, Gandarilla, Landa, Quintana (D. Matías), Palacios, Leon, Huerta, Huarris, Muñoz, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal [D. Juan], Blanco, Chávez, Siliceo, Gil, Romero (D. José), Villegas, Olaguíbel, Vidal, Aranda, Liceaga, Schiafino, Pombo, Güido, Baranda, Escudero, Zerecero y presidente, contra los seis que siguen: Argüelles, Navarro, Berruecos, Couto, Herrera (D. Joaquin) y Escandon.

Se suspendió esta discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Cásares, Cicero, Olloqui, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz, los dos primeros por enfermedad y los demas por tener licencia, que se ha cumplido ya á los dos últimos.

José I. Espinosa, presidente de la Cámara de diputados.—Francisco Barraza, diputado secretario.

SESION

del día 5 de Noviembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de la renta del tabaco.

Art. 20. Todos los Estados podrán hacer ó permitir siembras de tabaco en su territorio, tanto para su consumo co-

mo para surtir á otros, ó para exportarlo de la República. Lo mismo podrá hacer el gobierno general en el Distrito y territorios; y aquellos y este, reglamentarán las siembras por medio de matrículas, ó como estimen mas convenientes para evitar el fraude.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y cinco señores siguientes: Irigoyen, Escandon, Quintana Roo, Bocanegra, Herrera [D. Manuel], Gondra, Tames, Aburto, Cañedo, Huarris, Muñoz, Portugal [D. José], Moral, Ahumada, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Villegas, Olaguíbel, Aranda, Ortigosa, Pombo, Schiafino, Vidal, Romero (D. Juan), Zerecero, Cuervo y presidente, contra los cuatro que siguen: Pacheco, Quintana (D. Matías), Argüelles y Navarro.

Art. 21. Los Estados no podrán exigir derechos por el permiso que concedan para sembrar tabaco, y las siembras de esta planta serán libres de toda contribucion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra siete y se aprobó por los treinta y un señores siguientes: Irigoyen, Escandon, Quintana Roo, Tames, Aburto, Muñoz, Portugal (D. José), Moral, Ahumada, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Palacios, Landa, Argüelles, Villegas, Olaguíbel, Pombo, Schiafino, Vidal, Romero (D. Juan), Argüelles, Güido, Cuervo y presidente, contra los nueve que siguen: Pacheco, Bocanegra, Navarro, Herrera [D. Manuel], Gondra, Huarris, Navarro, Ortigosa, Aranda y Zerecero.

Art. 22. Ningun Estado podrá impedir el tránsito ni imponer contribucion alguna al tabaco en rama ó labrado que se conduzca para surtimiento de otro Es-

tado del Distrito 6 territorios, 6 para exportarlo de la República, siempre que sea conducido con factura y Guía del encargado del ramo en el Estado remitente, ó del tesorero general si procediese de Yucatán; cuyos documentos irán visados por el gobernador del mismo Estado y por el comisario general ó subalterno de la federación.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra dos y se aprobó por los treinta y nueve siguientes: Irigoyen, Escandon, Quintana Roo, Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Gondra, Tames, Aburto, Cañedo, Huarris, Muñoz, Portugal (D. José), Moral, Ahumada, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Palacios, Landa, Argüelles, Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Ortigosa, Pombo, Schiafino, Vidal, Romero (D. Juan), Zerecero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Pacheco y Quintana (D. Matías).

Art. 23. Los Estados podrán dictar las providencias que estimen convenientes para la persecucion del contrabando, y decomisar los tabacos que se conduzcan sin los documentos y requisitos expresados en el artículo anterior, y en ningun caso los devolverán al dueño ó conductor.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y nueve señores siguientes: Irigoyen, Escandon, Quintana Roo, Bocanegra, Herrera [D. Manuel], Gondra, Tames, Aburto, Cañedo, Huarris, Muñoz, Portugal (D. José), Moral, Ahumada, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Palacios, Landa, Argüelles, Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Ortigosa, Pombo, Schiafino, Vidal, Romero (D. Juan), Zerecero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Pacheco y Quintana (D. Matías).

Art. 24. Los tabacos que sin los do-

cumentos expresados en el artículo 22 se introduzcan en el Distrito y territorios de la Federacion, caerán en la pena de comiso, y el introductor del contrabando, ó cada uno de los introductores siendo varios, sufrirán una multa igual al valor del tabaco aprehendido, regulado al precio de tarifa, y no teniendo bienes de que satisfacerla, sufrirán desde uno hasta cuatro meses de prision á discrecion de la autoridad competente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y siete señores siguientes: Irigoyen, Bocanegra, Tames, Aburto, Huarris, Muñoz, Portugal [D. José], Moral, Ahumada, Blasco, Auriolos, Portugal [D. Juan], Couto, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Palacios, Landa, Argüelles, Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Ortigosa, Pombo, Schiafino, Vidal, Romero (D. Juan), Guido, Herrera (D. Joaquín), Zerecero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Pacheco y Quintana (D. Matías).

Art. 25. En la misma pena del artículo anterior incurrirán los importadores de tabaco extranjero, en cuyas causas conocerán los tribunales de la Federacion. Declarado el comiso, se quemará el tabaco inmediatamente con las formalidades de estilo.

La comision lo dividió en dos partes y la Cámara acordó votarlas en votacion ordinaria.

Declarada no ser de gravedad la primera comprendida hasta la palabra *Federacion*, fue aprobada.

Declarada no ser de gravedad la segunda que abraza lo restante del artículo, fué aprobada.

Se procedió á la votacion nominal de todo el artículo, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra cuatro y se aprobó por los cuarenta y cinco que siguen: Quintana Roo, Escandon, Herrera [D. Manuel], Bocanegra, Irigoyen, Quintana (D. Matías), Landa, Tames,

Romero (D. Juan), Aburto, Huarris, Muñoz, Portugal [D. José], Moral, Ahumada, Blasco, Auriolos, Palacios, Portugal (D. Juan), Couto, Argüelles, Herrera (D. Joaquín), Guido, Baranda, Gondra, Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Ortigosa, Pombo, Vidal, Schiafino, Leon, Blanco, Cañedo, Zerecero, Cuervo y presidente, contra el Sr. Pacheco.

Art. 26. El importe de las multas de que hablan los artículos 24 y 25 se repartirán con arreglo á la ley de 4 de Setiembre de 1823, sin incluir ninguna cantidad por el tabaco.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta señores contra dos y se aprobó por los treinta y ocho siguientes: Quintana Roo, Escandon, Herrera (D. Manuel), Bocanegra, Irigoyen, Landa, Tames, Romero (D. Juan), Aburto, Muñoz, Moral, Ahumada, Blasco, Auriolos, Palacios, Portugal (D. Juan), Couto, Argüelles, Herrera (D. Joaquín), Baranda, Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Pombo, Vidal, Schiafino, Leon, Blanco, Cañedo, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Pacheco y Quintana [D. Matías].

Art. 27. Los comisarios generales de la Federacion, y en donde no los haya los subalternos, intervendrán los cortes de almacenes, que deberán verificarse para justificar las existencias de que habla el artículo 10.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y seis señores siguientes: Quintana Roo, Escandon, Herrera (D. Manuel), Irigoyen, Landa, Tames, Romero (D. Juan), Aburto, Muñoz, Moral, Ahumada, Blasco, Auriolos, Palacios, Portugal (D. Juan), Couto, Argüelles, Herrera (D. Joaquín), Baranda, Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero [D. José], Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Pombo, Vidal, Schiafino, Leon, Blanco,

Cañedo, Cuervo y presidente, contra los cuatro que siguen: Pacheco, Bocanegra, Quintana (D. Matías) y Zerecero.

Art. 28. En el Distrito federal será el corte de almacenes con asistencia del contador mayor de hacienda, y en los territorios, villas cosecheras y demas oficinas de la Federacion, con asistencia de la respectiva autoridad política local.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y ocho señores siguientes: Quintana Roo, Escandon, Herrera [D. Manuel], Bocanegra, Irigoyen, Landa, Tames, Romero (D. Juan), Aburto, Muñoz, Moral, Ahumada, Blasco, Auriolos, Palacios, Portugal [D. Juan], Couto, Argüelles, Herrera [D. Joaquín], Baranda, Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Pombo, Vidal, Schiafino, Leon, Blanco, Cañedo, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Pacheco y Quintana (D. Matías).

Art. 29. Para el expendio de labrados en el Distrito y territorios, desde el citado dia 1º de Diciembre, formará el gobierno provisionalmente las tarifas del peso de cada papel de puros, las del número de cigarros de cada cajetilla, segun sus clases y las presentará á la aprobacion del Congreso, sin perjuicio de ponerlas desde luego en práctica.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y siete señores siguientes: Quintana Roo, Escandon, Herrera [D. Manuel], Bocanegra, Irigoyen, Landa, Tames, Romero (D. Juan), Aburto, Muñoz, Ahumada, Blasco, Auriolos, Palacios, Portugal [D. Juan], Couto, Argüelles, Herrera [D. Joaquín], Baranda, Berruecos, Chavez, Gil, García, Romero (D. José), Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Pombo, Schiafino, Leon, Blanco, Cañedo, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Pacheco y Quintana (D. Matías).

Art. 30. Para surtimiento del Distrito y territorios de Tlaxcala y Colima con-

trará el gobierno la rama con el Estado que ofreciere mayores ventajas. Para el surtimiento de los territorios de Nuevo-México, Alta y Baja California, la contrata será sobre labrados.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y nueve señores siguientes: Quintana Roo, Escandon, Bocanegra, Irigoyen, Landa, Tames, Romero (D. Juan), Aburto, Huarris, Muñoz, Moral, Ahumada, Blasco, Auriolos, Palacios, Portugal (D. Juan), Couto, Argüelles, Herrera (D. Joaquin), Baranda, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Pombo, Vidal, Schiafino, Leon, Blanco, Cañedo, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Pacheco y Quintana (D. Matías).

Art. 31. El gobierno conservará hasta fin de Abril siguiente, á los empleados que estime necesarios de los que existen, en virtud de la ley de 4 de Diciembre de 1824: á los restantes, los destinará según su aptitud y mérito.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra dos, y se aprobó por los treinta y ocho señores siguientes: Quintana Roo, Huerta, Escandon, Landa, Tames, Romero (D. Juan), Aburto, Huarris, Muñoz, Ahumada, Blanco, Auriolos, Palacios, Portugal (D. Juan), Couto, Argüelles, Herrera (D. Joaquin), Güido, Baranda, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. Juan), Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Pombo, Vidal, Schiafino, Cañedo, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Pacheco y Quintana (D. Matías).

Art. 32. Solo las providencias contenidas en los artículos 20, 21 y 22, comprenden al Estado de Yucatan.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y ocho señores siguientes: Quintana Roo, Huerta, Escandon, Herrera (D. Manuel), Quintana (D. Matías),

Landa, Tames, Romero (D. Juan), Aburto, Huarris, Ahumada, Blasco, Auriolos, Palacios, Portugal (D. Juan), Couto, Argüelles, Herrera (D. Joaquin), Güido, Baranda, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, Romero (D. José), Navarro, Villegas, Aranda, Olaguíbel, Pombo, Vidal, Schiafino, Leon, Blanco, Cañedo, Zerecero, Cuervo y presidente, contra el Sr. Pacheco.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Cásares, Cicero, Olloqui, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

José I. Espinosa, presidente de la Cámara de diputados.—Francisco Barraza, diputado secretario.

SESION

del día 6 de Noviembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo desaprobado el acuerdo de esta Cámara, sobre el crédito de Buchan.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la de Hacienda, acompañando 80 ejemplares del estado de ingresos y egresos de caudales en la Tesorería general, correspondiente al mes de Agosto último.

Se mandaron repartir.

Del gobierno de Querétaro, remitiendo un ejemplar del impreso titulado:

«Segundo alcance y derrota contra yorkinos y escoceses.»

Se mandó archivar.

Se dió lectura y tomó inmediatamente en consideracion, un dictámen de la comision primera de Hacienda, en que presenta reformado el artículo 3.º del proyecto sobre arreglo de la renta de tabacos en estos términos.

«Los Estados señalarán el precio á que haya de venderse el tabaco en rama en su respectivo territorio, sin que aquel pueda pasar de ocho reales por cada libra. En el Distrito y territorios de la Federacion, se expenderá, al respecto de siete reales libra.»

La comision dividió el artículo en dos partes, siendo la primera hasta la palabra *libra*.

Declarada no ser de gravedad, fué aprobada.

Declarada no ser de gravedad la segunda, que comprende el resto del artículo, se aprobó.

Se procedió á la votacion nominal: hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra once, y se aprobó por los treinta y seis siguientes: Leon, Aburto, Blanco, Romero (D. Juan), Quintana Roo, Herrera (D. Manuel), Irigoyen, Escandon, Gandarilla, Tames, Baranda, Huerta, Moral, Blasco, Ahumada, Auriolos, Portugal [D. Juan], Couto, Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Esponda, Argüelles, Schiafino, Alvarez, Pombo, Vidal, Ortigosa, Villegas, Landa, Barraza, Escudero, Cuervo y presidente, contra los doce que siguen: Pacheco, Bocanegra, Huarris, Muñoz, Olaguíbel, Berruecos, Navarro, Liceaga, Aranda, Gondra y Zerecero.

La Cámara acordó, á mocion del Sr. Zerecero, que el acuerdo sobre tabacos lo llevara al Senado una comision, y el

señor presidente nombró para ella á los Sres. Blasco, Siliceo, y Muñoz.

Dispensada la segunda lectura, se puso á discusion otro dictámen de la misma comision de Hacienda, que concluye con este artículo.

Los lienzos de algodón importados en los bergantines ingleses «Tom» y «Tessie» y «Unity» procedentes de Liverpool y que arribaron á Veracruz en 18 de Marzo el primero, y en 12 de Abril el segundo, pagarán los derechos de importacion con arreglo á las leyes que regian ántes del nuevo arancel; pero dándose por fenecidos los plazos para su exhibicion, que verificarán en numero sus causantes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los cuarenta y un señores siguientes: Pacheco, Gondra, Herrera [D. Manuel], Leon, Blanco, Romero (D. Juan), Quintana Roo, Quintana (D. Matías), Gandarilla, Irigoyen, Tames, Huerta, Güido, Huarris, Cañedo, Muñoz, Ahumada, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Olaguíbel, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, García, Romero [D. José], Ortigosa, Liceaga, Aranda, Pombo, Schiafino, Esponda, Alvarez, Vidal, Villegas, Landa, Zerecero, Barraza y presidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Cicero, Cásares, Olloqui, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

José I. Espinosa, presidente de la Cámara de diputados.—Francisco Barraza, diputado secretario.

SESION

del día 10 de Noviembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día 6 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, dirigiendo varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Justicia, dirigiendo dos ejemplares del decreto de la Legislatura de Puebla, sobre nombramiento de un ministro para el tribunal de tercera instancia.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Hacienda, remitiendo el expediente instruido sobre la resistencia de varios individuos del comercio de Veracruz, á despachar ciento veintinueve tercios y cajas de lienzo de algodón por lo excesivo de los derechos.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la del Congreso de Occidente, dirigiendo una iniciativa para que se revocase el decreto del Congreso general de 1º de Agosto último, sobre la instalacion del Congreso de Durango.

Se mandó tener presente en la discusion de este asunto.

De la misma, participando haber cerrado sus sesiones aquella Legislatura.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobierno de Querétaro, acompa-

ñando un ejemplar del impreso titulado «Beberla ó derramarla.»

Se mandó archivar.

Del mismo, acompañando otros dos impresos.

Se mandaron al archivo.

Del Sr. D. José Joaquin de Herrera participando haber tomado posesion del gobierno del Distrito.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á un dictámen, de la comision de Puntos Constitucionales, sobre el cumplimiento del decreto de 1º de Agosto último

La Cámara le dispensó el intervalo, y el señor presidente lo señaló para discutirse el día de mañana.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Cicero, Cásares, Olloqui, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demas por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

José I. Espinosa, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Bar- raza*, diputado secretario.

SESION

del día 11 de Noviembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, manifestando que no ha podido verificarse el préstamo decretado, y pidiendo se continúe al gobierno la facultad de recibir créditos y dinero.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

SESION

Del día 12 de Noviembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con el extracto de la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre cesacion del cobro del dos por ciento impuesto á la moneda, y fué aprobado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Puntos Constitucionales, que propone no se apruebe el acuerdo del Senado, que previene se llame á los suplentes para que haya mayoría en la Cámara de diputados del Congreso de Durango, para que tenga su cumplimiento el decreto de 1º de Agosto último.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra siete, y se aprobó por los treinta y tres siguientes: Romero (D. Juan), Escandon, Herrera (D. Manuel), Quintana (D. Matias), Irigoyen, Gondra, Bocanegra, Quintana Roo, Landa, Gandarilla, Cañedo, Leon, Aburto, Moral, Tames, Guido, Huarriz, Muñoz, Portugal (D. José), García, Navarro, Liceaga, Villegas, Aranda, Ortigosa, Pacheco, Huerta, Zerecero, Escudero, Barraza y presidente, contra los diez que siguen: Blasco, Auriolos, Portugal [D. Juan], Pombo, Schiafino, Couto, Berruecos, Blanco, Olaguibel, y Cuervo.

El señor presidente anunció que el día siguiente no se reuniría la Cámara, por no haber asunto que tratar.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Cicero, Cásares, Olloqui, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demas por tener licencia

Del Congreso de Tabasco, aprobando la division en dos del Estado de Sonora y Sinaloa.

Se mandó agregar al expediente.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Puntos Constitucionales, que concluye con esta proposicion:

«No se aprueba el acuerdo del Senado, en que se previene que la Legislatura de Durango se instale conforme al decreto de 1º de Agosto último; y que para que haya mayoría en la Cámara de diputados, el gobernador haga que concurran inmediatamente los suplentes, en lugar de los propietarios que no quieren asistir.»

El Sr. Olaguibel hizo mocion para que se dividiese esta proposicion en dos partes, y fué desechada.

Siendo pasada la hora, se preguntó á la Cámara si se prorogaba la sesion; y habiendo resuelto negativamente, se suspendió la discusion.

El Sr. Blasco, como presidente de la comision nombrada para llevar al Senado el acuerdo de esta Cámara sobre arreglo de la renta del tabaco, dió cuenta de haberlo verificado.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Cicero, Cásares, Olloqui, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

José I. Espinosa, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Bar- raza*, diputado secretario.